



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 028

• X

• 23 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL
QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL
OBSERVATORIO CIUDADANO DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA
EL PERIODO 2022-2024, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Quienes suscriben, Dip. Eréndira Isauro Hernández, Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo y Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Presidenta e integrantes respectivamente de la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana, de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 52 fracción I, 62 fracción I, 63, 64 fracción I, 67 fracción IX y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide la Convocatoria Pública para la integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo* para el periodo 2022-2024, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El martes 8 de septiembre de 2015, se publicó la Ley de Mecanismos y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Sexta Sección del Periódico Oficial de ésta Entidad, misma que menciona ser de orden público e interés social y que tienen como objeto, reglamentar los mecanismos de participación ciudadana así como los procesos para hacerlos efectivos, asegurando mediante la participación y vigilancia ciudadana el completo ejercicio legal y transparente del gobierno, atendiendo a los principios de democracia, corresponsabilidad, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y progresividad.

Es menester precisar que de entre los mecanismos de participación ciudadana que regula y reconoce la Ley en nuestro Estado de Michoacán, se contempla el Observatorio Ciudadano, aunado a lo anterior, debemos de recordar que, la participación ciudadana se contempla y reconoce como un derecho y una obligación de los ciudadanos, que para su funcionamiento, el Estado debe de establecer las medidas necesarias de forma real, efectiva y democrática, removiendo así todos y cada uno de los obstáculos que tengan como intención impedir o dificultar el pleno y real ejercicio de este derecho que tiene las y los ciudadanos michoacanos, como es el tener la oportunidad de participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán de Ocampo.

El derecho a utilizar los mecanismos de participación ciudadana, corresponde exclusivamente a los Poderes del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos michoacanos, recordando además, que estos mecanismos de participación ciudadana estarán basados en la difusión pública, oportuna, amplia y adecuada de las actividades básicas a desarrollar a fin de que la participación, opinión, colaboración y propuestas, estén suficientemente razonadas y motivadas.

No omitimos en mencionar que dentro de los mecanismos de participación ciudadana, también se contempla, la iniciativa ciudadana, el referéndum, plebiscito, la consulta ciudadana, de los presupuestos participativos, encontramos la consulta ciudadana a comunidades indígenas y desde luego, lo que aquí nos atañe, es decir, el observatorio ciudadano.

En este último sentido, el hablar y referirnos al observatorio ciudadano de manera muy específica, resulta imperante mencionar que el observatorio ciudadano es un órgano plural y especializado, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuye al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social, que tienen además como finalidad promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos. Que además, representa aquellos intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado.

Por lo anterior expuesto y a través de esta Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que integramos las y el diputado de esta Septuagésima Quinta Legislatura, nos permitimos mediante la presente Propuesta de Acuerdo, emitir la convocatoria pública correspondiente para la constitución del observatorio ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para el periodo 2022-2024, como lo establece la normativa aplicable, que además de lo ya señalado, de conformarse éste, tendría como finalidad la construcción de propuestas, análisis y objetivos especializados sobre acciones del Congreso del Estado, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del Poder Legislativo en relación con el Estado y Municipios; la construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Congreso del Estado con visión de mediano y largo plazo; y servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

No obstante a lo que hemos venido mencionando, dejamos de manifiesto que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como un derecho de los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; que ligado a lo anterior, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece también como derechos de los ciudadanos el intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana; además de garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizar los mecanismos de participación ciudadana, siempre que lo soliciten en los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan.

Lo que las diputadas y el diputado manifestamos y expresamos en la presente Propuesta de Acuerdo que ponemos a su consideración, para que de ser, se apruebe la misma y con ello como Poder Legislativo hagamos lo propio, es decir, incentivemos la participación ciudadana como un derecho que tienen las y los ciudadanos de nuestro Estado de Michoacán de Ocampo, de ser viable, que exista igualdad y equidad entre los diferentes sectores que integran la sociedad.

Por lo anterior, ponemos a consideración la siguiente Propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la Convocatoria Pública para la integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo para el periodo 2022-2024; para quedar como sigue:

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, 19 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 7°, 9°, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN
DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PARA EL PERIODO 2022-2024.

A las y los ciudadanos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en integrar el Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el Poder Legislativo del Estado de Michoacán, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas, en torno a las acciones y programas que se implementen por el Congreso del Estado.

Cargo que será honorario y deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

Bases

Primera. Requisitos. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;*
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;*
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;*
- IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;*
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;*
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,*
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.*

Segunda. Documentación. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

I. Inscripción en el listado nominal

- a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;*
- b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud;*

II. Vecindad en la entidad

- a) Copia simple de la credencial para votar vigente; u*
- b) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:*

- Ayuntamiento o las autoridades auxiliares;
- Autoridades agrarias o comunales; y,
- Cualquier otra competente para expedirla.

III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:

a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud;

IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

Tercera. Solicitud. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, su solicitud ya sea de manera física o virtual a través del correo electrónico: comisionmpc@iem.org.mx; la cual, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación del o la solicitante;
- IV. En su caso, señalar el sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quién será el representante común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán.
- VIII. Firma o en su caso, huella dactilar de los solicitantes o del representante común.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

Cuarta. Lugar y plazo para presentación de solicitud. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	C O R R E O ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060	comisionmpc@iem.org.mx	lunes a viernes de 8:30 a 16:00

Quinta. Objeto. El Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán, tiene por objeto:

I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones y programas que realiza el Poder Legislativo del Estado de Michoacán; y

III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana, relacionados con el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexta. Derechos. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;

II. Ser convocados con oportunidad, por el Congreso del Estado de Michoacán, para el análisis y discusión de sus propuestas, así como de los programas ejecutados por dicho órgano jurisdiccional y participar con derecho a voz;

III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;

IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,

V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

Séptima. Obligaciones. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Congreso del Estado de Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;

II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;

III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán;

IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;

VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;

VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado a la Unidad de Transparencia y/o Acceso a la Información del Congreso del Estado de Michoacán, para que a su vez lo

remita al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes.

IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Congreso del Estado de Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,

X. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Octava. Integración. La integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán se registrará por las siguientes reglas:

I. Transcurrido el plazo señalado en la BASE CUARTA, se verificarán los requisitos y en caso de que estos no se reúnan, se prevendrá al solicitante, para que dentro del plazo de cinco días hábiles cumpla con lo observado.

II. Una vez verificados los requisitos, o en su caso fenecido el plazo de la prevención, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en la base CUARTA un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano, el cual deberá ser aprobado en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del mismo.

III. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Novena. Proceso de instalación. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por el Instituto Electoral de Michoacán;

II. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se llevará a cabo la instalación respectiva;

III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado;

IV. De no contar con la asistencia de la mayoría de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los

mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y, V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

Décima. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas.

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo del 2022.

SEGUNDO. Publíquese la presente Propuesta de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Notifíquese y hágase del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Michoacán para que acorde a sus facultades y competencia realice lo conducente.

CUARTO. Publíquese la presente convocatoria pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; En los estrados y portal oficial del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en los dos periódicos de mayor circulación de esta Entidad.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 03 tres días del mes de marzo del año 2022.

Atentamente

Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana: Dip. Eréndira Isauro Hernández, Presidenta, Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Liz Alejandra Hernández Morales, Integrante; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante.







www.congresomich.gob.mx